REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00320**	00
DEMANDANTE	ERMIS CORDOBA PEREZ						
DEMANDADOS	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. EXCAVACIONES PICATIERRA S.A.S. EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

A) Deberá allegar el cálculo de cada una las pretensiones de la demanda, y a cuánto asciende el valor total de las mismas al momento de presentar la demanda. Lo anterior, a fin de inferir que se trata de un proceso de doble instancia, tal como lo ordena el numeral 10 del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se les reconoce personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso al Doctor LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ portador de la T.P. No. 33.163 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

J.A.

Código de verificación:
e57b2ade193d8c5743b3dca52e4d48791436691a96ae4b0d8bac535ffd3117b7
Documento generado en 23/07/2021 05:54:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.A.